

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO ITAIPU - PARAGUAY Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY

Entre la **FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO ITAIPU PARAGUAY**, denominada en adelante **PTI-PY**, con personería jurídica y patrimonio propio, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.660, de fecha 7 de agosto de 2009, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 573 y al folio 11.691, el 28 de agosto de 2009, con domicilio legal en la Supercarretera de Itaipu, lugar denominado Tacurú Pucú de la ciudad de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná, representada en este acto por la **Sra. María Teresa Peralta**, en su carácter de Directora Ejecutiva, y por la **Sra. Myriam Torres de Segovia**, en su carácter de Directora Técnica, por una parte y por la otra la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY**, denominada en adelante **AEP**, representada en este acto por el **Cnel. DEM (R) Liduvino Vielman Díaz**, en su carácter de Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6466 de fecha 13 de diciembre del 2016, con domicilio legal en la Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre, Bloque "B", del Ministerio de Defensa Nacional de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

ANTECEDENTES:

El PTI-PY, es una organización sin fines de lucro, creada para mantener y operar el Parque Tecnológico Itaipu Paraguay con el afán de contribuir con el desarrollo regional de forma sostenible por medio de acciones que propicien el progreso regional, por medio de acciones de contenido institucional, científico, tecnológico y de innovación, la difusión del conocimiento, la capacitación profesional y la generación de empresas, empleos y renta.-----

La Agencia Espacial del Paraguay (AEP), creada por la Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+I de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada para entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial y aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, como órgano interlocutor del estado paraguayo en temas espaciales, tiene como objetivo general "promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.-----

CLAUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la cooperación interinstitucional entre el PTI-PY y la AEP en diversas actividades tales como cooperación técnica, académica, tecnológica, de innovación, científica, capacitación profesional, social y ambiental, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Instrumentación.

La cooperación entre las partes deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio Marco, y será instrumentada a través de Convenios Específicos, especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que deberán ser aprobados y suscritos por las autoridades respectivas.-----

CLAUSULA TERCERA: Implementación.

La redacción de los Convenios Específicos, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes serán elaborados en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades y complejidad de cada caso.-----

CLAUSULA CUARTA: Protección y Utilización de los Resultados.

La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, acorde con la naturaleza pública o privada de la información a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Convenio Específico.-----

CLAUSULA QUINTA: Autonomía de las Partes.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLAUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 3 (tres) años y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual mediante acuerdo de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Notificaciones.

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen domicilio en los lugares individualizados en el inicio del presente documento.-----

CLAUSULA OCTAVA: Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de

indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los Convenios Específicos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

CLAUSULA NOVENA: Controversia y Jurisdicción.

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 3 (tres) días del mes de abril del año 2017 (dos mil diecisiete).-----



Cnel. (R) Liduvino Vielman Diaz
Presidente
AEP



María Teresa Peralta
Directora Ejecutiva
PTI-PY



Myriam Torres de Segovia
Directora Técnica
PTI-PY